

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VII

Teruel 13 Septiembre de 1919

Núm. 346

## Una injusticia manifiesta y una ingratitud monstruosa

Yo, señores y compañeros míos, soy un maestro sesentón de aquellos que, según algunos de nuestros días, apenas si sabíamos leer. Peino pocas canas, porque toda mi vida he sido muy hombrecico de bien (no tengo abuela, pero pueden atestiguarlo cuantos me conocen), Revela en parte mi edad una espaciosa corona como de canónigo, aunque nunca me he revestido de *subdiácono* en ningún pueblo católico ni protestante, como *varón justo*. Nací en los buenos tiempos de Narváez, y de aquí sin duda mis desplantes despóticos y mi imposibilidad de tolerar imposiciones de nadie. La revolución del 68 me encontró ya talludito y pocos años después, estudié y me hicieron maestro.

Con tal motivo tuve que ver de cerca y sufrir en la parte correspondiente la desconsideración, sinsabores y miserias a que se vió reducida nuestra clase, siempre víctima de troyanos y *ánima vili* (no sé si se dice así) de todo el desconcierto social. A muchos maestros de más edad oía lamentarse con frecuencia de que los tiempos revolucionarios habían resultado para la clase mucho peores que los del dominio del partido moderado, porque en éstos, aunque con vilipendio muchas veces, cobraban sus escasos haberes con los que atendían bien que mal al sustento de su familia, mientras que en los de la gloriosa llegamos a tal estado de miseria que muchos no se comieron un muchacho cada semana, porque no eran antropólogos.

Con decir que hubo pueblos que en cinco años consecutivos no vieron un céntimo de escudo del erario público, está dicho todo, y es decir verdad, como se atestigua con la historia del magisterio español en la mano.

Pues bien; en esta provincia, quizá la más privilegiada de España en esta parte, no hubo maestro cuya necesidad llegara a tanto que le hiciera escasear el pan al menos, desde que se ensayó el medio de pagar por habilitados. Dos principalmente nos cupieron en suerte que el uno con sus prestigios y buenas relaciones y el otro con su desahogada posición, alejaron años y años de nuestros hogares la espantosa efigie de la miseria. Es de justicia conservar sus nombres como signo de gratitud. Llamábase el primero D. Nicolás Monterde y Miguel y el segundo, D. Félix Villarroya Izquierdo. Este especialmente, no porque fuera mayor su voluntad, sino porque la fortuna había puesto en sus manos mayores recursos pecuniarios, tuvieron siempre a disposición de los maestros todos sus recursos, adelantándose muchas veces a la necesidad de sus representados. Como todo pasa, pasaron ya aquellos benditos varones que tantas lágrimas enjugaron sin humillar nunca jamás a sus favorecidos, y sin haber dado tampoco lugar a la menor queja de ninguno de éstos ni al menor reproche por parte de las autoridades, pero es bueno que queden una vez más consignados sus merecimientos para perpetua memoria entre los maestros.

Siguiéndose todos los procedimientos legales y por libérrima voluntad de todos nosotros, en su día elegimos para substituirles a D. Nico-

lá Monterde Aspas, y a D. Salvador Villarroya Izquierdo, hijo y hermano, respectivamente, de los anteriores, que siguiendo con afán e interés sin límites la conducta de sus predecesores, continúan su obra si no con tantos sacrificios, porque no son necesarios, con tanta honradez y laboriosidad, siendo no solamente habilitados para hacer llegar a manos de los maestros sus haberes sino sirviéndoles gratuitamente hasta la fecha de verdaderos agentes de negocios tanto en lo relativo a la profesión como en todos los asuntos que han tenido necesidad de ventilar en esta capital y hasta para los encargos más nimios, cosa que no ha sucedido nunca ni en Madrid donde el cargo de Habilitado es de facilísimo desempeño, porque allí todo está a la mano, ni en Calatayud donde los maestros del partido no tienen negocios que solventar.

¿Y qué retribución ha correspondido y nuestros Habilitados por tantos y tan señalados servicios que nadie puede desconocer ni negar? Hasta hace muy pocos años, el uno y medio por ciento de aquellos sueldos inverosímiles que en nuestra provincia fluctuaban entre 150 y 1.100 pesetas teniendo para ello siempre en circulación o a disposición de los maestros, miles de duros, que empleados en cualquier otra forma y sin ningún esfuerzo les hubieran producido mayor interés.

Nada de esto puede negar con fundamento ningún maestro antiguo ni moderno, como se probó el día 27 de agosto último en plena Junta de la Asociación provincial.

Cualquier lector, hasta el más ageno a nosotros o a lo nuestro que se dé cuenta de esto entenderá seguramente que entre todos los maestros de la provincia de Teruel no hay uno sólo que deje de reconocer los merecimientos de los Habilitados desde la creación del cargo hasta nuestros días y así seguramente puesto que nada ni nadie se ha manifestado en contrario; pero ni el profano ni el de casa, sin otros antecedentes que los por mí suministrados, puede darse cuenta de que, hoy que la clase va vislumbrando tiempos mejores, haya maestros (pocos, media docena a lo más en cada partido y en alguno, menos) empeñados en subplantar a los actuales Habilitados y hasta conseguirlo por medios que no envidio, en reducirles el premio de Habilitación, porque ¡oh imaginaciones volcánicas! a medida que vayamos cobrando más los maestros para atender a las actuales necesidades de la vida, deben ob-

tener menor retribución los Habilitados, los cuales, y sus familias según la lógica de estos innovadores, deben sostenerse del aire como el camaleón.

Y como siempre hace más uno que habla que ciento que callan, tal atmósfera han logrado crear los protestantes, que hasta los mismos Habilitados para no incurrir en la nota de ambiciosos, hoy que tan justo sería que obtuvieran premio mayor sus afanes, se han creído obligados a presentar a la Junta Directiva de la Asociación un escrito diciendo que en adelante nos servirán por el uno por ciento; más como dicha Junta carece de atribuciones para fallar este pleito entablado *a fortiori*; pues sólo a la mayoría de los maestros de cada partido incumbe fallarlo directa y personalmente; yo, el menos indicado quizá, me permito llamar la atención de mis compañeros de la provincia no contaminados con estas miserias, que dando *mentis* de nobleza, dignidad y agradecimiento, rechacen en su día el ofrecimiento, acordando que los Habilitados tienen derecho a la retribución del uno y medio por ciento.

1.º Porque lo concede la ley.

2.º Por los buenos servicios de ellos y sus mayores por espacio de 40 años; y

3.º Porque si es justo que los maestros mejores de sueldo para poder subvenir a las actuales necesidades de la vida, no menos lo tienen los Habilitados que, por circunstancias especiales, sufren en mayor escala los efectos del encarecimiento de las subsistencias.

*Manuel Lozano.*

Maestro de Fuentes Claras.

---

## TOQUE AL ESCALAFON

Ofrezco esta cuartilla, escrupulosamente inspirada en la verdad y la justicia a aquellos queridos compañeros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición directa en la categoría de 825 pesetas al transformarse esta en 1.100 se hallaban en situación sustituida y reintegrados a sus escuelas, ingresaron en el Escalafón sin tener en cuenta los servicios en activo prestados anteriores al periodo sustituido pasando a ocupar, como consecuencia, un lugar muy inferior al que, en justicia les corresponde.

Este caso, verdaderamente excepcional, inesplicable, se halla fuera de toda base general de razón y derecho y entiendo conviene mucho saber cuantos nos encontramos comprendidos

en él para en acción conjunta libertadora, estudiar el modo de rehabilitar el derecho lastimado.

Las Reales órdenes de 26 de abril y 28 de junio próximos pasados reconocen derechos muy justos, idénticos a los nuestros, luego los hechos, con su muda elocuencia, nos llaman a voces *Unicos postergados*.

Si lo creis oportuno, vengan adhesiones y vayamos decididos a la lucha, en defensa de intereses comunes.

Antonio Lorente.

Gea (Teruel) 3 9-919.

Se suplica la reproducción a los periódicos profesionales.

## De Habilitación

Hiere el alma, la campaña insidiosa y rastrera que algunos compañeros poco escrupulosos han iniciado, con motivo del *negocio pingüe*, que según ellos realizan los Habilitados con el premio de habilitación.

Si dicha campaña fuese hija del amor al compañero y no del egoísmo, si redundase en beneficio del Magisterio de la provincia, nada objetaríamos, más como resulta que con sus resultados ha de salir perjudicada la clase de aquí que me vea obligado a enristrar la pluma para defender nuestros intereses.

Los señores Habilitados con un desinterés que les honra, espontáneamente ofrecieron en la reunión del año pasado, realizar la Habilitación con el premio del 1 por 100, cosa que ocurrirá desde el presente mes; lo anteriormente dicho así escuetamente desde luego es un beneficio, más aquilatando un poco, tropezaremos con los inconvenientes y veremos que lo que en un principio creimos mejora es un perjuicio como voy a demostrar: 1.º La subvención que proporcionaban a la Asociación los Habilitados dejarán de dárla y por tanto si ésta necesita alguna cantidad para sus gastos tendrá que recurrir necesariamente al bolsillo de los asociados.

2.º Desde esta fecha se limitarán los referidos a ser meramente Habilitados es decir a cobrar y pagar, cargando en nuestras liquidaciones el premio de giro, cosa que hasta hoy no ha ocurrido.

3.º El cargo de Habilitado ha llevado aparejado casi como por obligatorio el de agente, puesto que ¿cuál es el Maestro que en su vida

profesional no ha dado o remitido a su Habilitado para su presentación en la Sección, cuentas, presupuestos, hojas de servicios, etc.?

4.º Si algún servicio de la especie anterior se les encarga en la actualidad, lo realizarán más incluirán en las liquidaciones la cantidad que en sus tarifas tengan señalada por tal servicio.

De aquí se desprende que vamos a obtener un ahorro de 750 pesetas anuales por la rebaja del descuento; pero que tendremos que abonar 15, 20 o más pesetas por cualquier servicio que la necesidad o superioridad ordene o imponga.

¿Es esto lo que se proponen los iniciadores de tal campaña? ¿Es que tratan de enturbiar las aguas, por aquello de que a río revuelto....?

Pues si así es, adelante; no faltará quien se encargue de desenmascararlos, esta es la primera lanza rota, creo seguirán rompiéndose otras sobre el mismo tema hasta lograr confundir a los ingratos y egoístas.

Antonio González.

## Sección oficial

23 MAYO.—R. O.—CASA-HABITACION

En el expediente incoado a instancia de doña María del Reposo Alvarez, D. Teodoro Saavedra, doña María Ana Pita, D. Victorio Cuenca y y doña Clara Heras, Maestros de Cádiz, sobre consignación de casa habitación, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

Doña María del Reposo Alvarez, D. Teodoro Saavedra, doña María Ana Pita, D. Victorio Cuenca y doña Clara Heras, Maestros de Cádiz, elevan instancia a la Dirección general de Primera enseñanza exponiendo: que por el Ayuntamiento de aquella capital se ha suprimido a la señora Alvarez, consorte del Maestro D. Rufino González, y a los señores Saavedra y Cuenca, la cantidad de 500 pesetas anuales, que por equivalencia de casa habitación venían percibiendo, advirtiendo a los últimos que se les adjudicaban las casas que tienen sus esposas, dejando a éstos sin el emolumento legal, fundándose el Ayuntamiento en la Real orden de 23 de junio de 1917.

Que efectivamente se dictó esta Real orden para resolver el caso de una Maestra que por derecho de consorte solicitó una Escuela en

Sevilla, en fecha en que ya se había firmado la Real orden de 16 de julio de 1916, pero aún no se había publicado en la «Gaceta».

Que la Real orden de 23 de junio, de acuerdo con esta de 16 de julio, dice: «que los Maestros y Maestras que obtengan Escuela por el derecho de consortes, no disfrutarán de casa habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo disfruta del mismo beneficio»:

Que claro está que la frase «que obtengan Escuela» se refiere a lo sucesivo y no puede comprender a los que la hubieran obtenido anteriormente fiados en una legislación que les garantizaba el disfrute de este emolumento, y mucho menos a los que, como el matrimonio Cuenca Heras, ni siquiera se han reunido por derecho de consortes;

Que el Sr. Saavedra obtuvo su plaza en el concurso de ascenso de 1905 y su esposa, la señora Pita, en octubre de 1912, conforme al artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, y que el señor González alcanzó la suya por concurso de traslado en 1912 y la señora Alvarez con arreglo al citado artículo 45.

Que la repetida Real orden de 23 de junio no puede tener efectos retroactivos por que se dictó para resolver un caso particular, sin carácter general, por oponerse al artículo 191 de la ley de Instrucción pública, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo contencioso, y que por todo suplican que se pongan de nuevo en posesión a las señoras Pita y Heras de las casas que disfrutaban, y a la señora Alvarez y a los señores Saavedra y Cuenca de la indemnización que venían percibiendo.

La Junta administrativa provincial de Primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, tratándose de la interpretación de las disposiciones que existen respecto al particular, convendría dictar una de carácter general, oyendo previamente a este Consejo.

Considerando que la Real orden de 16 de julio de 1916 en su regla 6.<sup>a</sup> establece la prohibición del disfrute de doble casa-habitación a los Maestros y Maestras «que obtengan» Escuelas por el derecho de consortes, prohibición que no puede hacerse extensiva a los que antes la hubieran obtenido por este u otro medio cualquiera:

Considerando que la Real orden de 23 de junio de 1917 tuvo carácter especial para la resolución de un caso particular que no ofrece paridad alguna con el que motiva este expediente.

Considerando que ninguno de los Maestros reclamantes obtuvo su Escuela por el derecho de consortes.

Considerando que el artículo 191 de la ley de Instrucción pública, confirmado por repetida Sentencia de la Sala de lo Contencioso de Tribunal Supremo, no limita el derecho al disfrute de casa-habitación a uno de los cónyuges cuando el otro sea Maestro,

La Comisión opina:

1.<sup>a</sup> Que procede acceder a la petición de los reclamantes, y

2.<sup>a</sup> Dictar una disposición de carácter general para que el mencionado artículo 191 de la ley de 1857 quede aclarado en el sentido de que sólo tenga derecho al disfrute de casa-habitación o indemnización correspondiente uno de los cónyuges cuando ambos sean Maestros y sirvan Escuelas del mismo término municipal».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con la Comisión permanente en cuanto al número 1.<sup>o</sup> y que se tenga en cuenta la propuesta del número 2.<sup>o</sup> para examinar si procede dictar una disposición de carácter general que regule el derecho a casa-habitación de los Maestros consortes.

De Real orden etc.—Madrid 25 de mayo de 1919.—Zabala. (B. O. 5 agosto.)

## Sección administrativa de Primera enseñanza

### REINGRESOS

Vista la instancia que dirige a esta Sección, con fecha de ayer, D. Lucas Jimeno Pardos, solicitando el reingreso en Escuelas nacionales.

Resultando que el Sr. Jimeno ingresó en el Magisterio primario en virtud de oposición libre; que ocupa el número 9.453 del Escalafón general, y que sirviendo la Escuela nacional de La Cuba de esta provincia, solicitó la excedencia en el cargo, la cual le fué concedida por Real orden de 14 de agosto de 1918, pasando a aquella situación en 5 de septiembre del mismo año.

Resultando que por defunción del Maestro propietario que la regentaba, se halla vacante desde el 30 de agosto último,—y no anunciada a turno alguno la provisión en propiedad—, la Escuela nacional de Berge; Ayuntamiento de esta provincia con 804 habitantes de derecho.

Considerando que el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo

90 del vigente Estatuto concede derecho al reintegro a D. Lucas Jimeno Pardos por haber cumplido las condiciones del 121.

Considerando que por contar 396 habitantes el pueblo de La Cuba y 804 el de Berge, ambos están comprendidos en el grupo 1.º de los que establece el artículo 90 del Estatuto.

Visto lo que el mismo dispone en su número 5.º.

Con esta fecha he resuelto nombrar a don Lucas Jimeno Pardos, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Berge con el sueldo de 1.500 pesetas anuales que le corresponde en virtud de lo prevenido por el apartado a) de la orden de 10 de diciembre de 1918; cuyo sueldo percibirá desde la fecha que determine la Dirección general de primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, Junta local de primera enseñanza, Inspector, Habilitado y efectos correspondientes.

Teruel 6 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

(Boletín Oficial del 9.)

## GRATITUD

*A los Maestros nacionales de esta provincia*

Mis queridos compañeros: Salud. El que fué vuestro compañero, satisfecho de haber cumplido,—en conciencia,—con todos los deberes que su misión sacrosanta le exigía, ha visto premiados sus servicios—no por quien debiera—sino por un rasgo sublime de caridad, que habéis tenido a bien votar por unanimidad, supliendo con ello las deficiencias o quizá la ingratitude de un Estado que debiera haber mirado más por una clase, digna y única llamada a regenerar la Patria y hasta el género humano.

Sí, queridos compañeros; el día 27 de agosto último, queda grabado en mi corazón como el más grande, el más feliz de mi dilatada vida: en ese día redimisteis—¡sabedlo!—de una serie de calamidades que amenazaban a dos pobres ancianos que no tienen otro óbolo con que corresponderos, que rogar al Cielo os prolongue por largos años la vida, llena de toda clase de satisfacciones para que podáis continuar practicando la más hermosa, la primera de las virtudes.

Sí, compañeros. ¡Qué el Cielo os bendiga y nos bendiga a todos!

Y para no molestaros voy a terminar con un sincero

¡¡¡Gracias, mis bienhechores!!!

*Pascual de Jesús.*

Teruel 7 de septiembre 1919.

## El aumento gradual de sueldo

La Exma. Diputación provincial en sesión de 4 de agosto último, tomó el acuerdo que comunica por conducto del Gobierno Civil a la Asociación de Maestros nacionales, y que a la letra dice así:

*Gobierno Civil de la provincia de Teruel.—Secretaría.—Negociado 1.º.*

El Sr. Presidente de la Exma. Diputación provincial con fecha 6 del actual me comunica el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia dirigida a esta Corporación por los señores D. Ricardo Pérez y D. Dionisio Ríos, Presidente y Secretario al respectivo de la Asociación del Magisterio de esta provincia, en solicitud de que le sean abonadas a los señores Maestros que representan, las anualidades de aumento gradual de sueldo que les adeuda, único medio de mitigar la angustiosa situación porque atraviesan, efecto de los sueldos escasos que perciben y de la carestía de la vida.—La Diputación provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual, haciéndose intérprete de dicha situación, acordó que después de finado el tercer trimestre del corriente año, se haga una liquidación del presupuesto provincial, y si la situación del erario lo permite, se abonen dos anualidades del expresado aumento gradual, en la forma que lo tiene acordado esta Diputación en reuniones anteriores.»

Lo que ejecutando dicho acuerdo, lo comunico a V. V. para su conocimiento y demás efectos de la ley.

Dios guarde a V. V. muchos años.—Teruel 8 de agosto de 1919.

El Gobernador interino, *Carlos de Entrambasaguas.*

Señores D. Ricardo Pérez y D. Dionisio Ríos Presidente y Secretario de la Asociación del Magisterio.

## ¿Las suspiradas plantillas?

Dícese que ha quedado redactado el Decreto con la novísima plantilla, que salió ya para la firma regia y, que es posible que las categorías superiores del acéfalo Escalafón no queden tan reducidas como se ha hecho circular en estos días por la prensa profesional.

Según noticias que el representante de esta provincia ha recibido de la Asociación Nacional quedará el Escalafón del Magisterio en la forma siguiente:

25 plazas de Maestros y 25 de Maestras, de 5.000 pesetas.

50 y 50 de 4.500 pesetas.

125 y 125 de 4.000 pesetas.

250 y 250 de 3.500 pesetas.

500 y 500 de 3.000 pesetas.

1.000 y 1.000 de 2.500 pesetas.

3.000 y 3.000 de 2.000 pesetas.

El resto, de 1.500 pesetas.

Esperemos la confirmación en la *Gaceta*.

## Declaraciones del Ministro

El señor Prado y Palacio, antes de salir para Bilbao, ha hecho algunas declaraciones sobre las reformas que se propone implantar dentro del próximo presupuesto. He aquí lo que el Ministro se propone:

1.º Establecer un aumento en la Instrucción primaria y en la creación y dotación de Escuelas, hasta donde lo permita la posibilidad económica.

2.º Aumentar también en la Inspección de enseñanza, dentro de los límites a que necesariamente ha de sujetarse el presupuesto.

3.º Facilidades y medios para que puedan seguir la Segunda enseñanza las clases pobres que hasta ahora se veían imposibilitadas de hacerlo, por no disponer de recursos para el pago de matrículas, adquisición de libros, etc.

4.º Aumento que lleva consigo la implantación de la autonomía universitaria así como el que exige la publicación de los catálogos de los monumentos nacionales; y

5.º Disposiciones para dar el mayor impulso posible a la conservación de las obras, que ya se están realizando en los monumentos de Granada y Toledo y terminarlas a la mayor brevedad.

## BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido un ejemplar de *Nociones de Historia de España, Grado primero*, que acaba de publicar el conocido maestro de las escuelas de Madrid D. Vicente Castro Legua.

El estudio de este pequeño libro, que necesariamente ha de producir buenos resultados en la enseñanza, por su plan pedagógico, breve exposición, tipo de letra, etc., y el insignificante precio de venta (dos pesetas docena de ejemplares), darán a conocer a los maestros que se preocupan de estas cosas y quieren mejorar los textos en sus escuelas, que las obras del señor Castro Legua, pequeñas, pero completas nutridas de materia, no hechas de retazos incoloros están llamadas a sustituir a tantos libros malos como corren en manos de los niños, envenenando su inteligencia, retrasando su cultura y malversando el dinero de las familias.

El Sr. Castro llama la atención de todos sus compañeros acerca de lo que se dice en la última plana del libro remitido, y ofrece atender cuantas consultas e indicaciones se le hagan.

## NOTICIAS

### Exámenes

El día 22 del corriente mes, a las nueve de la mañana tendrán lugar en el Instituto General y Técnico los exámenes de ingreso del curso 1919-20.

El 23, exámenes de Castellano, primero de Latín y Geografía.

El 24, segundo de Latín e Historia.

El 25 y el 26, las restantes de la Sección de Letras, y el 25 la Sección de Ciencias.

En la Normal de Maestros, ingreso el día 22; en la de Maestras el día 20, y en ambas se verificarán los de asignaturas en dichos días y en los sucesivos.

### Angel al cielo

El día 27 de agosto último subió al cielo el ángel Antonio, preciosa criatura de cuatro años de edad hijo de nuestro muy querido amigo D. Antonio Lorente Artigot, ilustrado Maestro nacional de Gea de Albarracín.

Si lenitivo pueden encontrar nuestro compañero y demás individuos de la familia en el dolor inmenso que por la pérdida del hijo querido sienten en estos momentos, sepan que nuestro sentido pésame es tan sincero como grande el cariño que les profesamos.

**Comunicado**

El Alcalde de Albentosa comunica a la Sección administrativa que no se posesionó de la escuela de niños el Maestro interino D. Evaristo Lou.

**Despedida y otrocimiento**

Doña Encarnación Pordomingo, de Villar del Cobo, y D. Julián Lorente de Valjunquera, que por traslado, han sido nombrados Maestros de Adzaneta (Castellón de la Plana) y Aguarón (Zaragoza), respectivamente, nos encargan les despedamos de los compañeros de esta provincia, de la que guardan gratos recuerdos, según dicen.

Cumplimos gustosos el encargo y deseamos a tan buenos compañeros muchas felicidades en sus nuevos destinos.

**Nombramientos**

De las listas de interinos son nombrados en propiedad: D. Ricardo Atrián para una escuela de la provincia de Soria, y D. Antonio Antolín, de Jalganta, barrio de Las Parras de Castellote.

**Obituario**

Ha dejado de existir en el pueblo de Berge el Maestro de la escuela de niños D. Sebastián Campos Arguedas.

Por su excelente carácter y envidiables virtudes, ha sumido en inmenso duelo a su esposa y familia, trascendiendo aquel a sus numerosos amigos.

A toda la familia enviamos la expresión de nuestro sincero pésame, deseándole toda la resignación necesaria para sobrelevar tan inmenso y rudo infortunio.

R. I. P.

**Otro adherido**

Nuestro muy querido amigo D. Pedro José Alijarde, Maestro de Calvera (Huesca), se asocia a la obra de caridad llevada a cabo con el Maestro jubilado de El Vallecillo.

¡Digno de contarse entre los Maestros turo-lenses es el simpático Alijarde; y que pronto una permuta lo traiga a su provincia; para laborar, con su competencia, en provecho de los hijos de sus paisanos, y como premio a su bondadoso corazón!

**Permuta**

La solicitan de sus cargos los Maestros de Rubielos de Mora D. Juan Tomás, y de Lori-guilla (Valencia), D. Angel Domingo.

**Entrega de documentos**

El Alcalde de Dos Torres dice a la Sección que entregó documentos a la Maestra doña Teresa Giner.

**Cuentas**

Remitieron cuentas del segundo trimestre de 1919, los Maestros de Calanda, Cucalón Linares y Montoro; y las maestras de Calanda, Montoro y Villalba baja.

**PERMUTAS**

Maestro que ejerce en pueblo pequeño del partido de Burgo de Osuna (Soria), permutaría con otro que ejerza en la provincia de Teruel.

Dirigirse al Maestro de Peralejo (Soria).

\* \* \*

Maestro de la categoría de 1.250 pesetas, de pueblo de la provincia de Huesca (partido de Benabarre) buenas autoridades, excelente vecindario, vida económica y excasa asistencia diurna y nocturna, permutaría con otro de la de Teruel, prefiriendo los partidos de Teruel, Albarracín o Calamocha.

Dirigirse al Director de esta Revista para detalles y demás referencias.

**Correspondencia particular**

Alcañiz.—D. T. R.—Entregada instancia en el Instituto, me dijeron remitirían título. Siento lo dicho por tu amigo respecto al asunto de la Diputación.

Terriente.—D. M. M.—Su hermoso artículo irá en el próximo número; no obstante el acuerdo de la Junta Directiva sobre el asunto que lo motiva.

Godos.—D. M. I.—Refundidos en uno los dos números de las semanas últimas, lo creo en su poder.

Rudiilla.—D. D. P.—Les escribiré y le acompaño un número en que se publica el Reglamento de la Sección de Socorros Mútuos.

Loscos.—D. C. P.—Publicada permuta. Casas de San Juan.—D. P. N.—Cambiada dirección.

Gea.—D. A. L.—Se publica y a tu disposición Royuela.—D. A. V.—Para resolver el expediente de esa pobre viuda se le pidieron documentos y se elevó a la Junta de Derechos pasivos, y espérase la pronta resolución. No puedo decirte más; sino agradecer el ofrecimiento que haces de tu nuevo domicilio.

# J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

# José Estevan y Serrano

**Corredor Colegiado de Comercio**

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

# Dalmau Carles, Pla Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

*Historia de la Edad Media*, por D. Eugenio García Barbarín, para uso de las Escuelas Normales.—Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

*El Discernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad*, por D. Orencio Pacareo, con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 pesetas.

*Registro Peidológico*.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

# “La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año . . . . . 7 ptas.  
Al semestre . . . . . 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

# LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Franqueo concertado